MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley Nº 13415

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 106-2019-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 12 de abril del 2019

VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal Nº 120-2019-MDSJB/AYAC, de fecha 11 de abril de 2019, suscrito por la Econ. Ana Isabel Mendieta Callirgos – Gerente Municipal, Opinión Legal Nº 092-2019-MDSJB/GAJ, de fecha 11 de abril de 2019, suscrito por el Abog. Yury B. Guillen Castro – Gerente de Asesoría Jurídica, Informe Nº 103-2019-MDSJB-GIP/AMO, de fecha 09 de abril de 2019, suscrito por el Ing. Alberto Malca Ore – Gerente de Infraestructura Pública, Informe Nº 054-2019-A-GM/SGSLO, de fecha 08 de abril de 2019, suscrito por el Ing. Antonio Loayza Yañez – Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, "Ley de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley Nº 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que los gastos de devengados y no pagados al 31 de Diciembre del 2017 y 2018, se cancelarán durante el año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad de recursos existentes a la fecha señalada, imputándose dichos compromisos a las Fuentes de Financiamiento de los Recursos Directamente Recaudados (RDR), Impuestos Municipales y FONCOMUN;

Que, el artículo 33° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 28411, señala "La ejecución del gasto público comprende las etapas siguientes: a) Compromiso b) Devengado c) Pago";

Que, el reconocimiento de deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que: "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, para el pago como devengados de la obligación mencionada, debe ser formalmente reconocida por la Unidad Ejecutora en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-Ley Nº 28411, siendo debidamente sustentada con los documentos señalados por las normas específicas correspondientes siempre y cuando, que a la fecha en mención, no haya sido cancelada;

Que, el artículo 37° de la Ley Nº 28411, respecto al tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, establece las siguientes reglas: "37.1. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, en tal caso,, imputan dichos compromisos los

créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal". 37.2. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre dé cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados. 37.3. Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha";

Que, mediante Informe Nº 081-2019-MDSJB/GAF, de fecha 29 de marzo de 2019, suscrito por el CPC. Carlos Celestino Jayo Choque – Gerente de Administración y Finanzas, remite el Acta de Evaluación, Verificación y Revisión de Expedientes, donde se adjunta dos cuadros: Cuadro 01 Relación de Documentos Aptos para su pago de los años 2017 y 2018 y Cuadro 02 Relación de Documentos que faltan regularizar documentos, y recomienda su reconocimiento mediante acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal Nº 074-2019-MDSJB/GAJ, de fecha 29 de marzo de 2019, suscrito por el Abog. Yury B. Guillen Castro – Gerente de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de las deudas anteriores impagas solicitadas por el Gerente de Administración y Finanzas, acorde al informe técnico que la sustenta;

Que, mediante informe de Gerencia Municipal N ° 106-2019-MDSJB/AYAC, de fecha 02 de abril de 2019, suscrito por la Econ. Ana Isabel Mendieta Callirgos – Gerente Municipal, recomienda su tratamiento en sesión de consejo sobre reconocimiento de deudas de los años 2017 y 2018, la misma que se dio conocimiento en Sesión de Consejo N °10-2019, de fecha 12 de abril de 2019;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el pago de las deudas devengadas del ejercicio fiscal 2017 y 2018, del (Cuadro 01 Relación de Documentos Aptos para su pago de los años 2017 y 2018), **ascendente a la suma de Doscientos Veintitrés Mil Ochenta y tres con 95/100 soles (S/. 223.083.95).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto programar el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Comisión de Evaluación de Expediente para Reconocimiento de Deudas y Ejercicios Presupuestales Anteriores, de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, para sus atribuciones de Ley el "Cuadro 01 Relación de Documentos Aptos para su pago de los años 2017 y 2018 y el Cuadro 02 Relación de Documentos que faltan regularizar documentos" de los Expedientes que no fueron girados al 31/12/2018, la misma que consta de (1604) folios.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con las formalidades prescritas por Ley, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Lic. María Luz Palomino Prado
PRESIDENTA CODISEC